

02270 9-MAY-19 15:13



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447  
[j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1284  
OCHO (8) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

**SEÑORES**  
**INFORMÁTICA**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CIUDAD**

REF. ACCIÓN POPULAR No. 110013103032201900068 de LIBARDO MELO VEGA (C.C. No. 79.266.839) contra BIMBO DE COLOMBIA S.A. (NIT No. 830.002.366-0)

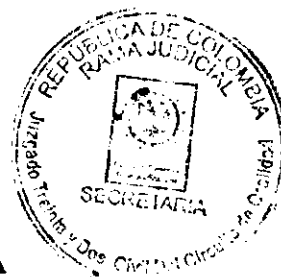
Comendidamente me permito enviarles copia del extracto de la demanda, para que el mismo sea publicado en la página Web de la Rama Judicial.

Anexo copia de lo enunciado en 1 folio útil.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**  
**SECRETARIO**





**EXTRACTO DE DEMANDA:**  
EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

**HACE SABER:**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD** que mediante auto de fecha 1° de febrero de 2019, se admitió la acción popular radicado No. 110013103032 2019 00068 00, contra BIMBO DE COLOMBIA S.A., (NIT No. 830.002.366-0), promovida por el señor LIBARDO MELO VEGA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.266.839 de Bogotá, por la amenaza y vulneración de los derechos e intereses colectivos de los usuarios y consumidores, pues según el accionante, la entidad accionada en los empaques de los productos "BIMBO FIT INTEGRAL 0% AZUCAR ADICIONADA", "BIMBO FIT BLANCO 0% AZUCAR ADICIONADA", "BIMBO VITAL 100% NATURAL" y todas las presentaciones de panes "BIMBO VITAL", entre las que se encuentran "FRUTICEREAL", "SEMILLAS", "MULTICEREAL" y "ARÁNDANOS", transmite información a los consumidores que no cumple con la obligación legal de ser SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, PRECISA e IDÓNEA, utilizando frases con expresiones o términos prohibidos, y demás, presentando los productos de tal forma que se induce a error a los consumidores respecto de las verdaderas características y bondades de los mismos. Normas violadas: Ley 1480 de 2011, Ley 472 de 1998, en concordancia con lo ordenado en el artículo 78 de la Constitución política de Colombia y los reglamentos técnicos aplicables (resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011), se considera lugar de vulneración el país por ser un producto que se distribuye a nivel nacional.

El actor mediante la Acción Popular instaurada, pretende que se declare que la accionada BIMBO DE COLOMBIA S.A., en la fabricación y comercialización de los productos antes mencionados, ha violado los derechos colectivos de los consumidores consagrados en el literal n) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1480 de 2011 y los reglamentos técnicos resolución 5109 de 2005 y 333 de 2011.

Se ordena la publicación de este EXTRACTO por una sola vez en la cartelera del Juzgado, en el Registro Nacional de Emplazados y en la página Web de la Rama Judicial.

Se expide hoy 8 de mayo de 2019

  
**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
JUEZ